Ley de 26 de diciembre de 1949

OBRAS PUBLICAS EN CAMACHO.- Para su construcción en Carabuco, Puerto Acosta, Ambaná y Mocomoco destinase la cuota parte que le corresponde de recursos provenientes por leyes especiales.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—De la cuota parte que le corresponde a la Provincia Camacho, en los recursos provenientes de las leyes de 19 de octubre de 1945 y 30 de diciembre de 1948, se destinan a las siguientes obras:

- a) Veinte por ciento para la adquisición de mobiliario escolar y para la captación de aguas potables de Carabuco.
- b) Veinte por ciento para la reconstrucción del templo de Puerto Acosta; adquisición de mobiliario para la casa de Gobierno y reparación completa del equipo de servicio hidroeléctrico.
- c) Diez por ciento con destino a la compra de un sitio para la edificación de una escuela en el cantón Escoma.
- d) Diez por ciento para el mismo objeto, para el pueblo de Ambaná.
- e) Veinte por ciento para la continuación de los trabajos de construcción de la escuela cantonal, captación de aguas potables y dotación de servicio hidroeléctrico. Italaque.
- f) Veinte por ciento para la reconstrucción del templo y adquisición de un sitio para edificación escolar en Mocomoco.

Artículo 2o.—La Prefectura del Departamento procederá de inmediato al verificativo de las obras indicadas en el artículo citado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario, (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.